

## FORMULARIO No. 12

**OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 17 DE 2021, CUYO OBJETO ES “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL “COREC” EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”**

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al informe final de evaluación en el proceso de selección simplificada N° 17 de 2021 cuyo objeto es “**REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL “COREC” EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**”, EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONOMICO, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

### **CORREO 1**

- Mediante correo electrónico enviado el martes, veintinueve (29) de junio de 2021 05:01 p. m., se recibieron las siguientes observaciones:

### **OBSERVACIÓN 1**

(...)

En atención su respuesta al formulario de respuesta No. 11 PSS 017 Fecha de publicación 29 de junio de 2021, aclaramos que en cuanto al valor de área cubierta del contrato No. 2121389 para la experiencia específica admisible, se aclara que los valores remitidos por nosotros no son de criterio de interpretación, ya que en la certificación expedida por la entidad se pueden verificar los ítems relacionados al área construida cubierta y simplemente es la suma de estos, valores aclarados por nosotros en el oficio KYO-LC-017-2021, así mismo en la certificación la entidad valida dicha información en el folio 498 de nuestra oferta, que es el área intervenida “según licencia de urbanismo” es de 6535.85 m2, cantidad suficientemente mayor a los metros cuadrados de área cubierta requeridos para cumplir la capacidad técnica. Después de lo anterior expuesto, NO aceptamos la respuesta ya que no hay lugar a interpretación y solicitamos que nuestra propuesta sea HABILITADA en la evaluación, ya que cumple con los requisitos mínimos acreditar.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO**, manifiesta que dentro los documentos de acreditación solicitados en el DTS numeral 2.2.2:

(...)

**2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**

*Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:*

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato
3. Acta de liquidación o su equivalente

(...)

No se evidenció el dato explícito en cuanto al área construida cubierta, además como se menciona en el documento de respuesta anterior "FORMULARIO No. 11" el comité se mantiene en su posición sobre el sentido de interpretación, teniendo en cuenta que el ejercicio que plantea el postulante de sumar áreas de placa y cubierta, implica una interpretación por parte del comité evaluador a la propuesta, a partir de la anterior se ratifica la postura manifiesta en el formulario número 11, en la cual el comité evaluador no acoge la aclaración realizada por el postulante.

## **CORREO 2**

- Mediante correo electrónico enviado el martes veintinueve (29) de junio de 2021 4:58 p. m., se recibieron las siguientes observaciones:

### **OBSERVACIÓN 1**

(...)

#### **CONSORCIO IML**

*Conforme a las respuestas dadas por la entidad, mediante el formulario de respuestas No 11, es pertinente aclarar por nuestra parte que en ningún momento se pretende realizar una subsanación por fuera del término estipulado para ello, en lo que se refiere la entidad con aclaraciones adicionales extemporáneas con relación al correo enviado el pasado 24 de junio.*

*El CONSORCIO IML estando dentro del término de aclaración y/o subsanación remitió a la entidad la licencia de construcción del proyecto en donde claramente indica el REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCION SISMORESISTENTE NSR-10, y conforme a la normativa Colombia, ley 400 de 1997 Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes y el decreto 1469 de 2010 Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.*

*Conforme a lo manifestado en el informe final, la entidad no tiene en cuenta y desconoce la información que reposa en la licencia de construcción, es por ello que a fecha de 24 de junio se remitió correo electrónico a la entidad y encargados de la evaluación en donde se relacionan documentos que hacen parte integral del contrato. Por parte de nosotros no se pretende subsanar extemporáneamente, sino por el contrario manifestarle a la entidad que el contrato se realizó bajo la norma sismoresistente NSR-10, información que no se ve literalmente en los documentos aportados a la propuesta.*

*En el contrato, aportado a folios 391-403, en lo correspondiente a las obligaciones del contratista, se describe "...de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones a fines y auxiliares, de las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, le corresponde al contratista el cumplimiento de las obligaciones..."(pagina 398), en el acta de liquidación, a folios 408-410 se describe "se deja constancia que el objeto contractual fue ejecutado a entera satisfacción y de conformidad con lo estipulado en el contrato..." (página 410), y en la certificación, a folios (404-407) en donde en las obligaciones específicas se estipula " Adicional a las obligaciones correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado, del marco que se genera del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones a fines y auxiliares, de las normas urbanísticas, técnicas y*

*ambientales pertinentes, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones especialmente previstas en el Numeral 7.6. (7.6.1- 7.6.14). Así mismo, las correspondientes en el numeral 4 de la Adenda No. 2 del pliego de condiciones, y en general en el contenido del mismo y sus anexos, la propuesta, el presente contrato y los documentos que lo configuran.” (página 405) y por la tanto en la calidad del servicio se indica que se cumplió con el objeto contractual “EJECUCIÓN DE OBRA NUEVA PARA EL COLEGIO LA FELICIDAD, DE LA LOCALIDAD 9 FONTIBÓN, IDENTIFICADO CON EL CPF 925 DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO”*

*Por lo tanto, manifestamos nuevamente que no se trata de una subsanación extemporánea sino aclaratoria, toda vez parte de la información indicada con posterioridad al periodo de subsanación YA SE ENCONTRABA EN LA PROPUESTA, el contrato, la certificación y acta de liquidación documentación que fue presentada en la propuesta y se subsano lo requerido por la entidad mediante la LICENCIA DE CONSTRUCCION.*

*Igualmente, en el mencionado correo de aclaración, se copió el enlace del proceso, información que es publica y puede ser verificada por cualquier persona e incluso la entidad en los DTS dentro de los requerimientos de experiencia solicita Dirección y número telefónico del contratante. (Datos actualizados donde se pueden verificar los mismos), información que puede ser solicitada a la Secretaria de Educación Distrital.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO**, manifiesta que de acuerdo a lo aclarado por el postulante **Consorcio IML** en su correo del 29 de junio: “En el contrato, aportado a folios 391-403, en lo correspondiente a las obligaciones del contratista, se describe “...de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones a fines y auxiliares, de las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, le corresponde al contratista el cumplimiento de las obligaciones...”(página 398), en el acta de liquidación, a folios 408-410 se describe “se deja constancia que el objeto contractual fue ejecutado a entera satisfacción y de conformidad con lo estipulado en el contrato...” (página 410), y en la certificación, a folios (404-407) en donde en las obligaciones específicas se estipula “ Adicional a las obligaciones correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado, del marco que se genera del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones a fines y auxiliares, de las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones especialmente previstas en el Numeral 7.6. (7.6.1- 7.6.14). Así mismo, las correspondientes en el numeral 4 de la Adenda No. 2 del pliego de condiciones, y en general en el contenido del mismo y sus anexos, la propuesta, el presente contrato y los documentos que lo configuran.” (página 405), revisados los folios 398, 405 y 410.

<p><b>6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Adicional a las obligaciones correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado, del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones especialmente previstas en el Numeral 7.6 (7.6.1 - 7.6.14) Así mismo, las contenidas en el numeral 4 de la Adenda N° 2 del pliego de condiciones, y en general en el contenido del mismo y sus anexos, la propuesta, el presente contrato y los documentos que lo configuran.</p>
<p><b>7. MULTAS:</b></p>	<p>En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo. El contratista y la SECRETARÍA acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del contratista si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.</p>

Av. Eldorado No. 66 – 63  
 PBX: 324 10 00  
 Fax: 315 34 48  
[www.sedbogota.edu.co](http://www.sedbogota.edu.co)  
 Información: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

0398

	entregados por la Secretaría de Educación del Distrito
<b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</b>	Adicional a las obligaciones correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado, del marco que se genera del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones a fines y auxiliares, de las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones especialmente previstas en el Numeral 7.6. (7.6.1- 7.6.14). Así mismo, las correspondientes en el numeral 4 de la Adenda No. 2 del pliego de condiciones, y en general en el contenido del mismo y sus anexos, la propuesta, el presente contrato y los documentos que lo configuran
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	Diecisiete mil setecientos noventa y cinco millones doscientos treinta y seis mil trescientos setenta y dos pesos M/CTE (\$17.795.236.372), INCLUIDO AIU. PÁRAGRAFO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, en tal evento.
<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	Doce (12) meses, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
<b>FECHA DE INICIO:</b>	26/01/2016
<b>MODIFICACION No.1 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2016</b>	Se adicionó valor \$ 2.082.766.320 Incluido AIU. Prorroga tres (3) meses PRIMERO – MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION: la cual quedará así: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato en tres (3) meses, para un total del plazo de ejecución de quince (15) meses. SEGUNDO MODIFICAR EL VALOR el cual quedara así: El valor total del contrato es de diecinueve mil ochocientos setenta y ocho millones dos mil seiscientos noventa y dos pesos M/CTE (\$19.878.002.692) incluido AIU
<b>MODIFICACION No.2 DEL 5 DE MAYO DE 2017</b>	Se adicionó valor \$ 1.329.212.216 Incluido AIU. Prorroga tres (3) meses PRIMERO – MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION: la cual quedará así: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 3 de agosto de 2017. SEGUNDO MODIFICAR EL VALOR el cual quedara así: El valor total del contrato es de veintidós mil doscientos siete millones doscientos catorce mil novecientos ocho pesos M/CTE (\$21.207.214.908) incluido AIU
<b>ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL 17 DE ABRIL DE 2017</b>	Once (11) días calendario
<b>FECHA DE REINICIO SUSPENSIÓN No.1</b>	28 de Abril de 2017

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOPII Ruta: dar CLICK en BUSQUEDA DE PROCESOS, identificando para esta consulta el proceso/ pulsar BUSCAR /VER CONTRATO.

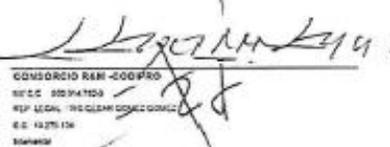
**8. CONCLUSIÓN DE LA LIQUIDACIÓN**

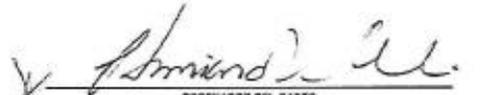
Se deja constancia de que el objeto contractual fue ejecutado a entera satisfacción y de conformidad con lo estipulado en el contrato, por esta razón se procede a autorizar el pago por concepto de Valor Adicional Final, el cual corresponde a \$2.120.733.960 milésimos, y procede la liberación de \$123 a favor de la SED, por lo cual los papeles se declaran a paz y salvo, sin perjuicio de las obligaciones que subsisten en cabeza del contratista en relación con las garantías de calidad, estabilidad, mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de los bienes o bienes (segundo ello proceda).

Adicionalmente se deja constancia que la DCCBE solicitó el cese del P.N mediante el comunicado 5-2017-165132 del 10 de Noviembre de 2017, en caso de cualquier requerimiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente debe ser atendido por el Contratista y el Interventor.

Se deja constancia que el informe final de obra fue aprobado por la interventora CONSORCIO R & M COOPRO, como puede observarse en la comunicación E-2017-192374 del 6 de Noviembre de 2017, y enviado por la supervisión a la oficina de contratos mediante el radicado 1-2017-603320-2017-451814-2017-451820-2017-651834-2017-651858 del 30 de Noviembre de 2017.

Para constancia el acta se firma en Bogotá D.C. por los que en ella intervinieron, y la fecha de la misma corresponde a la suscrita por parte del Ordenador del Gasto.

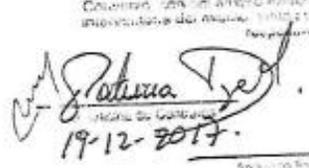
 <b>CONSORCIO R &amp; M COOPRO</b> NIT C.C. 900394700 REP. LEGAL: INGENIEROS GONZALEZ S.C. BOGOTÁ Contrata	 <b>CONSORCIO R &amp; M COOPRO</b> NIT C.C. 900394700 REP. LEGAL: INGENIEROS GONZALEZ S.C. BOGOTÁ Contrata
--	---

  
**ORDENADOR DEL GASTO**  
 c.c. Adina M. Gonzalez Moxocidak.  
 Fecha: 29. Dic. 2017  
 SUBSECRETARIA DE ACCESO Y PERMANENCIA

**DIRECCION DE CONTRATACION  
OFICINA DE CONTRATOS**

La Oficina de Contratación de lleva a cabo de acuerdo con los aspectos normativos aplicables a la Oficina de Contratos, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 250 de 2008, en consecuencia, los señores intervinientes, cumpliendo con la liquidación del Contrato o Contratos, con un anterior avalúo de la supervisión y/o presentando los respectivos recibos de la obra o cumplimiento.

**120 DIC. 2017**

 Patricia T. y... Oficina de Contratos 19-12-2017	 ... Director(a) de Contratos 14 Dic. 17
---	--

Así las cosas, **EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO**, manifiesta que, de acuerdo con las observaciones realizadas por la totalidad de los proponentes, éstas fueron revisadas por el comité evaluador, y se ven reflejadas en el Alcance al Informe Final de Evaluación publicado el seis (06) de julio del 2021.

## OBSERVACIÓN 2

(...)

CNV CONSTRUCCIONES S.A.S.

De acuerdo a la propuesta presentada por el proponente CNV CONSTRUCCIONES S.A.S. y publicada por la entidad el día 28 de junio de 2021 observamos lo siguiente:

▮ El oferente no aporta los documentos de la revisora fiscal, quien certifica y firma el formulario No 9 modelo de certificación de pago de aportes.

▮ Revisada y analizada la propuesta presentada por el oferente, nos permitimos objetar la experiencia adicional incluida en la propuesta, toda vez que conforme al DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE, en su numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, la entidad requiere que las certificaciones o documentos aportados deben contar con la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Dirección y número telefónico del contratante. **(Datos actualizados donde se pueden verificar los mismos)**
4. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. **Objeto del contrato.**
6. Valor total del contrato.
7. Lugar de ejecución.



8. Fecha de suscripción del contrato.
9. Fecha de terminación del contrato.
10. **Área construida cubierta y área total construida cubierta en m<sup>2</sup>, altura en número de pisos y metros lineales.**
11. **Actividades de obra ejecutadas.**
12. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, **para ser validada.** En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.

En los documentos aportados (Contrato, certificación del contrato y acta de liquidación) no se evidencia tal información, como lo es dirección y número telefónico del contratante, aun cuando las mismas están expedidas con fecha del pasado 21 de mayo de 2021, incluso fecha en la cual la empresa PROYECTO INMOBILIARIO CCI SAS no se encuentra inscrita en la cámara de comercio y su matrícula se encuentra CANCELADA, información emitida por la página del RUES.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que los documentos no se encuentran acordes a lo solicitado por la entidad, en cuanto a los requisitos para acreditar la experiencia adicional, solicitamos a la entidad evaluar esta experiencia como NO CUMPLE y por lo tanto no se debe otorgar el puntaje correspondiente a este factor.

▮ Verificada la propuesta económica del oferente, se observa que la misma no viene suscrita por el representante legal ni apoderado, por lo tanto, NO se debe evaluar la propuesta económica conforme al numeral 2.5.2 FACTOR

*ECONÓMICO numeral 4 Deberá ser suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces, y la propuesta debe ser RECHAZADA por parte de la entidad.*

*El oferente no oferta el ítem 10.11.7, pues la entidad en el documento Anexo 1\_Presupuesto Estimado COREC, establece un valor unitario para este ítem, sin cantidad alguna. El oferente obvia la oferta de este ítem incumpliendo lo estipulado por la entidad mediante su documento de presupuesto.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

**EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONOMICO**, manifiesta que, de acuerdo con las observaciones realizadas por la totalidad de los proponentes, éstas fueron revisadas y estudiadas por el comité evaluador, siendo rechazada la propuesta de CNV CONSTRUCTORES S.A.S de acuerdo con la causal de rechazo del DTS numeral 3:

(...)

*3.17. Cuando el postulante no presente la postulación económica dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso o la misma no se encuentre suscrita por el Representante del postulante.*

(...)

### **OBSERVACIÓN 3**

(...)

*UNION TEMPORAL SAN GERMAN*

*Revisada la propuesta del oferente encontramos que no se evidencian las actas de liquidación para el contrato 1 y 2, información solicitada de acuerdo al numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.*

*Conforme a lo anterior esperamos de la entidad una evaluación definitiva, en el cual se reflejen las observaciones presentadas en este documento.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

**EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONOMICO**, manifiesta que, el postulante realizó las correspondientes subsanaciones dentro del periodo establecido, las cuales se verán reflejadas en el alcance al informe final de evaluación.

Bogotá, 06 de Julio de 2021